



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO OFICIALES.

El artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece la competencia de la Junta de Comunidades en el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

En ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, disponiendo en el artículo 1.4 que las administraciones públicas garantizarán, mediante la adopción de medidas eficaces, la protección y el bienestar de las personas consumidoras en el ámbito de su competencia.

La protección de los legítimos intereses económicos de las personas consumidoras, así como la información correcta sobre los diferentes bienes y servicios, son derechos básicos recogidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en el artículo 4 de Ley 3/2019, de 22 de marzo.

Hasta el momento, la materia de enseñanzas no oficiales en centros privados se encuentra regulada por el Decreto 238/1999, de 14 de diciembre, de los derechos de información y económicos de las personas usuarias de centros privados que imparten enseñanzas no oficiales.

Las sucesivas modificaciones de la normativa tanto estatal como autonómica, los cambios sociales y tecnológicos que han tenido lugar desde la aprobación de dicha norma, así como la aparición de nuevas modalidades de impartición de enseñanzas, hacen necesaria una actualización de la misma, por razones de seguridad jurídica para adaptarla a la realidad existente en la sociedad.



La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el artículo 23 atribuye a la persona titular de la Consejería de Sanidad la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 1 que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde la ejecución de las políticas de consumo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Y, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Salud Pública las competencias en materia de consumo.

Vista la memoria de análisis de impacto normativo inicial suscrita por la Directora General de Salud Pública, con fecha 20 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,

RESUELVO:

Autorizar la iniciativa de elaboración del Proyecto de Decreto para la protección de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales.

Toledo, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE SANIDAD